

PERGAMINO, Agosto 17 de 1993.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Agosto de 1993, al considerar el Expediente: D-118/93 D.E. eleva Expte. C-2917/93 PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Ref: Emergencia y Desastre Agropecuario -Decreto N° 2315/93.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Declárase la adhesión al Decreto N° 2315 emanado del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar la eximición para la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, cuotas 2 y 3/93 a los de emergencia individual por inundaciones en los cuarteles III, V, VI, XII, XIII, XVI, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, por Decreto 779/93 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º- La eximición establecida en el artículo anterior será de aplicación en el porcentaje de afectación de emergencia, otorgado por la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario Provincial dependiente del Ministerio de la Producción.-

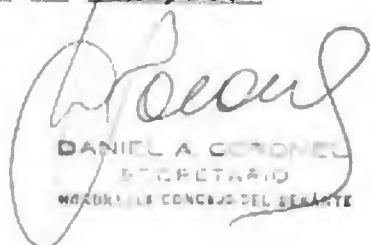
ARTICULO 4º- Para poder acceder a la eximición establecida en la presente, los contribuyentes deberán acreditar la inexistencia de deuda por la tasa al 31/3/93.-

ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 3323/93.-


DANIEL A. CORDONE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DEL SERANTE


DANIEL A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DEL SERANTE